

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEP”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. LÁZARO GABRIEL MÁRQUEZ ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UABC, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “Un México con Educación de Calidad” busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “EL ISEP” suscribieron en fecha 31 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre ellos el **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica**, el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Específicamente en dicho programa se considera el componente del nivel educativo Primarias, en lo referente a “Cursos de capacitación y/o diplomados con instituciones de educación superior formadoras de docentes relacionadas con la enseñanza del idioma Inglés” en el rubro de Servicios de Consultoría.

III.- Que en fecha 22 de diciembre de 2014 se publica el Acuerdo por el que se emiten las **Reglas de Operación** del Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, en lo sucesivo el **PROGRAMA** que tiene como objetivo específico señalado en su

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

numeral 2.2 inciso c, el de apoyar a las Autoridades Educativas Locales para que puedan instrumentar procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios 2011 para la educación básica. Asimismo en su numeral 3.4 relativo a las Características de los Apoyos Financieros, señala que se destinarán exclusivamente a los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés), señalándose en la tabla Tipos y Características de los Apoyos que es aplicable para el Ciclo Escolar 2015-2016, la Subsecretaría de Educación Básica ofrecerá los contenidos y materiales básicos para los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) y apoyará a las Autoridades Educativas Locales con el pago de asesores/as externos/as.

IV.- Que en el documento "Estrategia Local para el Desarrollo De la Educación Básica en Baja California" en su apartado D. PROGRAMA dentro del Programa Anual de Trabajo, se incluye el apartado "Servicio: Preescolar y Primaria INGLÉS", el cual establece las partidas de gasto para la Acción denominada "Celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior para servicios de consultoría, talleres, diplomados y certificaciones relacionados con el nivel de dominio y la enseñanza de la Segunda lengua (inglés)", con las siguientes partidas:

333001 Servicios de Consultoría Administrativa y de Procesos.
217001 Material didáctico.
347001 Fletes y maniobras.

V.- Que "LA UABC" cuenta con servicios educativos y productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el PROGRAMA, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés y la pedagogía del mismo, tales como:

1. Tutoría académica y pedagógica a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula.
2. Diplomados de inmersión al inglés conversacional-transversal para docentes de Educación Básica.

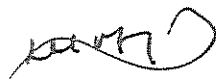
VI.- En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas del PROGRAMA, resulta necesario para "EL ISEP" la impartición de los servicios educativos y productos académicos que imparte "LA UABC" los cuales se mencionan en el apartado VI de los Antecedentes del presente documento.

DECLARACIONES

I.- De "EL ISEP":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación,


REVISADO



 27.08.15
A

constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General al Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate, a partir del -13 de enero de 2015; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

I.4.- Que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a la Coordinación Estatal de Inglés en Educación Básica.

I.5.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.6.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.7.- Que "EL ISEP" requiere la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzar la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las

modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

I.8.- Que cuenta con recursos económicos federales del **PROGRAMA** bajo el con código programático y partida presupuestal número **77-039-821-333001**, necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.9.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.-De "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Alfonso Vega López, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 156,656, del volumen 4,152, de fecha 13 de abril del 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

II.5.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzara la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva y calle Julián Carrillo s/n, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LA UABC" a través de este instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el PROGRAMA, que a continuación se señalan:

1. Tutoría académica y pedagógica a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula.
2. Diplomados de inmersión al inglés conversacional-transversal para docentes de Educación Básica.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.- "LA UABC" deberá impartir los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Tutoría académica y pedagógica a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula.

I. Propósito General: Que una determinada cantidad de planteles escolares de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria de sostenimiento público en la entidad, seleccionados en función de sus condiciones para potenciar el uso y refuerzo del inglés conversacional-transversal dentro y fuera del aula, cuenten con el servicio educativo especializado de "LA UABC" en términos de asesoría pedagógica, acompañamiento, seguimiento, detección de actividades y procesos para potenciar el uso y puesta en práctica del inglés conversacional-transversal, así como con el apoyo estratégico de dicha institución para establecer junto con el directivo escolar las acciones de intervención pedagógica que se consideren para facilitar el tránsito gradual hacia la transversalidad del inglés conversacional. Para el cumplimiento de este servicio educativo "LA UABC" podrá, a su vez, acudir con instancias, despachos u organismos especializados a fin de obtener un producto acorde a las

necesidades pedagógicas y técnicas, así como solventar los costos administrativos que se generen derivados del presente servicio.

II. Glosario: A continuación se definen los siguientes conceptos para efectos del presente servicio educativo:

Alcance: Es el ámbito de acción del tutor en el plantel escolar, así como las metas trazadas para esta tutoría. Establecer el Alcance de la tutoría será una de las primeras tareas a llevar a cabo por parte del Colegiado para el inglés conversacional en el plantel. Dicho Alcance establecerá de forma explícita el(los) grado(s) y grupo(s) en los que se enfocará la tutoría para el tránsito parcial y gradual a la transversalidad del idioma inglés respecto a las asignaturas (dentro del aula), así como los momentos, espacios y procesos de la vida cotidiana del plantel escolar en los que se buscará implementar el inglés conversacional (fuera del aula). Una vez establecido el Alcance para la tutoría en cada plantel, "LA UABC" hará llegar dicha información a "LA ISEP" para que ésta pueda dar seguimiento al desarrollo de este servicio educativo. Por la naturaleza dinámica del presente servicio y considerando que es un proceso inédito en los planteles escolares que recibirán la tutoría, el Alcance podrá sufrir ajustes a fin de armonizar los trabajos realizados a la realidad escolar, siempre buscando que dichos ajustes obedezcan al logro de objetivos de la tutoría y que sean aceptados por las partes involucradas. Asimismo, en caso de realizarse cambios al Alcance de uno o más planteles escolares durante la vigencia del presente Convenio, "LA UABC" hará del conocimiento de "EL ISEP" a fin de que "EL ISEP" tenga conocimiento actualizado de la tutoría que se lleva a cabo en cada plantel.

Colegiado para el inglés conversacional en el plantel: Grupo que conforman el directivo de plantel, el personal docente que participará de forma directa en la tutoría, demás personal del plantel escolar con conocimientos del idioma inglés según se considere necesario, así como funcionarios que representan áreas normativas de "EL ISEP" como pueden ser el Sector, la Zona Escolar, el Departamento del Nivel Educativo y las Coordinaciones Municipal y/o Estatal de Inglés, junto con el tutor por parte de "LA UABC", el cual se integra en la sesión inicial. Dicho colegiado tiene fines académicos y en todo momento representará a la comunidad escolar, por lo que la tutoría será vista por el directivo, los docentes y demás integrantes de la misma como un proyecto que busca impulsar la calidad educativa en el plantel.

Comunidad escolar: Comunidad que conforman el personal docente, directivo, administrativo y de servicios en un plantel escolar, junto con los alumnos y los padres de familia.

Informe parcial: El informe que de manera bimestral deberá entregar "LA UABC" a "EL ISEP" respecto a la tutoría en cada plantel, utilizando para ello los formatos que para tal fin le provea "EL ISEP" a más tardar el **viernes 18 de Diciembre del 2015** junto con el formato de Informe final y la base de datos de los planteles seleccionados para la tutoría.

Informe final: El informe final que deberá entregar “LA UABC” a “EL ISEP” respecto a la tutoría en cada plantel, utilizando para ello los formatos que para tal fin le provea “EL ISEP” a más tardar el **viernes 18 de Diciembre del 2015** junto con el formato de Informe parcial y la base de datos de los planteles seleccionados para la tutoría. Dicho informe deberá emitirse por cada plantel escolar, y deberá contener evidencias de las actividades llevadas a cabo durante la tutoría pudiendo ser documentales, físicas, fotográficas y/o audiovisuales; así como una opinión técnica por parte de “LA UABC” sobre los resultados obtenidos en el plantel respecto al tránsito gradual al uso del inglés conversacional dentro y fuera del aula en el plantel correspondiente, y recomendaciones al directivo, docentes y a la propia “EL ISEP” a fin de encaminar el trabajo realizado a una siguiente etapa.

Plantel seleccionado: Los planteles de nivel Preescolar, Primaria o Secundaria que previamente serán seleccionados por parte de “EL ISEP” para formar parte de este proyecto, los cuales habrán aceptado recibir la tutoría de “LA UABC”.

Transversalidad: Potenciar la competencia comunicativa del idioma inglés como segunda lengua con un enfoque interdisciplinario respecto a las asignaturas que cursan los alumnos (dentro del aula) así como en momentos, espacios y procesos específicos de la vida cotidiana en un plantel escolar (fuera del aula).

Tutor: El personal que designe “LA UABC” a fin de que en su nombre lleve a cabo la tutoría académica y pedagógica a que hace referencia el presente Convenio.

III. Funciones del tutor: La tutoría comprenderá diversas tareas por parte del tutor de “LA UABC” con el plantel escolar, como las que a continuación se detallan de forma enunciativa más no limitativa:

- Asesoría en la planeación didáctica de clases en para el tránsito gradual al inglés conversacional-transversal.
- Detección de necesidades formativas en los docentes participantes en torno al uso y refuerzo del inglés a nivel conversacional-transversal.
- Dinámicas y talleres en sitio según necesidades detectadas con el personal del plantel, sobre temas como planeación, elaboración y manejo de material didáctico, recursos audiovisuales, manejo de ambientes, prácticas sociales del lenguaje, aprovechar eventos y celebraciones del calendario escolar para el uso del inglés conversacional, detectar oportunidades para señalización y/o avisos en los espacios que conforman la escuela, cómo potenciar el uso del inglés conversacional en recesos y en cafetería, entre otros.
- Observación en clase y en actividades escolares, siempre en coordinación con el directivo de plantel y los propios docentes a fin de mantener el desarrollo armónico de las clases.

- Sesiones de retroalimentación sobre lo observado.
- Asesoría sobre la generación de productos en forma colaborativa así como evidencias y procesos de evaluación en relación a los servicios que comprende esta tutoría.
- Conceptos básicos del aprendizaje de una segunda lengua en alumnos de Educación Básica.
- Dinámicas para estimular en los alumnos el uso del inglés conversacional-transversal.
- Transversalidad del inglés conversacional en las asignaturas y campos de formación de Educación básica, en función al Alcance establecido para el plantel.
- Sugerir al directivo escolar acciones de intervención pedagógica que favorezcan la implementación del pilotaje. En caso de que dichas acciones impliquen un ajuste al Alcance, este se podrá llevar a cabo con el consenso de las partes y enterando de ello a "EL ISEP" y al Colegiado para el inglés conversacional en el plantel.
- Mantener comunicación con el directivo escolar en aspectos que favorezcan la implementación gradual del inglés conversacional-transversal dentro y fuera del aula, procurando el involucramiento no sólo de los docentes sino de todos los actores de la comunidad escolar.
- Mantener comunicación con la Coordinación Municipal y Estatal de Inglés de "EL ISEP" y/o funcionarios de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria que integren el colegiado, en aspectos que favorezcan la implementación del pilotaje.
- Elaborar los informes bimestrales para "EL ISEP".

IV. Destinatarios: Un total de 16 (Dieciséis) planteles escolares de nivel Preescolar, Primaria o Secundaria a nivel estatal, cuya selección previa corresponderá a "EL ISEP" en base a las condiciones con que cuentan dichos planteles para el mejor aprovechamiento de la tutoría. Para ello, "EL ISEP" entregará a "LA UABC" la base de datos de los planteles seleccionados para recibir la tutoría con el nombre del plantel, ubicación y personal directivo de contacto, así como los formatos que se utilizarán para los Informes Parciales e Informe Final, a más tardar el **viernes 18 de Diciembre del 2015**.

En cada uno de los planteles seleccionados, la tutoría comprenderá **21 (Veintiún) horas presenciales**, las cuales serán administradas de forma dosificada en cada plantel y en base a los acuerdos de seguimiento a los que llegue "LA UABC" con el propio plantel escolar a efecto de aprovechar al máximo el presente servicio educativo. Esta dosificación obedecerá asimismo a los objetivos planteados en el Alcance de la tutoría. De tal manera que el total comprometido para este servicio

educativo será de 336 (Trescientas Treinta y Seis) horas presenciales de tutoría a planteles escolares.

No obstante, dado que el Alcance de unos planteles y otros podrá tener una diferencia sustancial según las condiciones con que cuente cada uno, podrán realizarse ajustes a la cantidad de Horas de tutoría por plantel, lo cual deberá notificarse por parte de "LA UABC" a "EL ISEP" a más tardar al entregar el 2do. Informe parcial del plantel correspondiente, a fin de establecer si se requiere una cantidad menor o mayor de horas de tutoría para dicho plantel, siempre que con ello no se afecte la labor de tutoría de acuerdo al alcance establecido ni que por ello falten elementos a fin de poder emitirse con suficiencia el Informe final de la tutoría en dicho plantel.

En el supuesto de que uno o varios de los planteles designados inicialmente para el presente proyecto no pueda o puedan continuar con la labor de tutoría, "LA UABC" informará de ello a "EL ISEP" a fin de que esta seleccione el plantel o planteles donde se aplicarán las horas que hasta ese momento falten por implementarse, a fin de que se beneficie de forma similar a planteles educativos bajo el mismo espíritu del presente servicio, lográndose la cantidad total de horas presenciales comprometidas en el convenio.

En cualquier caso, "LA UABC" brindará el total de horas de tutoría comprometidas ya sea en los planteles designados inicialmente o en aquellos que "EL ISEP" señale según el supuesto descrito en el párrafo anterior.

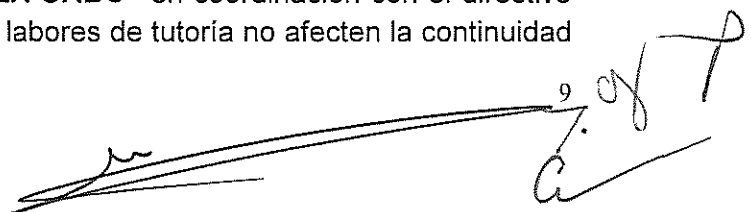
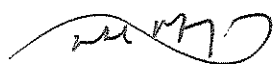
"LA UABC" deberá conservar las evidencias de tutoría que considere necesarias a fin de acreditar las horas de tutoría brindadas conforme lo establecido en el presente convenio.

La cobertura de atención a los planteles estará orientada a atender de forma ponderada los municipios y localidades de la entidad, de forma estimada más no como limitativa ni restrictiva pues el avance en la atención dependerá de la respuesta mostrada por los planteles y a la demanda educativa de cada localidad y municipio, a fin de que considerarse como meta estatal la cantidad de planteles y horas de tutoría indicadas en el presente apartado.

Distribución estimada por municipio y localidad:

Ensenada:	4 planteles.
Mexicali:	5 planteles.
Tijuana:	7 planteles.
TOTAL:	16 planteles en total.

V. Jornadas y Horarios: Este servicio se atenderá de forma presencial en horarios a programarse de forma oportuna por "LA UABC" en coordinación con el directivo de cada plantel, a fin de que las visitas y labores de tutoría no afecten la continuidad



de las actividades escolares ordinarias, llevándose a cabo la tutoría durante la vigencia del presente Convenio.

VI. Producto y tiempos de entrega: Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" acudirá al plantel educativo a realizar labores de acompañamiento, observación, asesoría académica, talleres, análisis y diseño de estrategias de intervención pedagógica que fortalezcan el proceso de tutoría para el tránsito gradual hacia el uso del inglés conversacional-transversal en los grupos, espacios y momentos que se determinen en el Alcance. De tal manera, "LA UABC" generará evidencias que muestren el avance de la tutoría, los productos que se vayan creando con los docentes, alumnos e integrantes de la comunidad escolar, pudiendo ser evidencias documentales, físicas, fotográficas y/o audiovisuales, las cuales podrán formar parte de los Informes Parciales, y formará parte del Informe Final de la tutoría en cada plantel seleccionado.

"LA UABC" entregará a "EL ISEP" estos informes en las siguientes fechas:

1er. Informe parcial: a más tardar el **martes 15 de Marzo del 2016.**

2do. Informe parcial: a más tardar el **lunes 16 de Mayo del 2016.**

Informe final: a más tardar el **viernes 15 de Julio del 2016.**

VII. Sedes: Cada plantel escolar seleccionado fungirá como sede del presente servicio educativo.

VIII. Aportación: "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC" la cantidad total de **\$1,800.00 M.N. (Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** por cada hora presencial de tutoría. Considerando los **14 (Catorce) planteles** donde se llevará a cabo la tutoría, con **21 (Veintiún) Horas** presenciales de tutoría para cada uno, la cantidad total de Horas de tutoría asciende a **336 (Trescientas Treinta y Seis) Horas presenciales.** De tal manera que la aportación total será de **\$604,800.00 M.N. (Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

2. Diplomados de inmersión al inglés conversacional-transversal para docentes de Educación Básica.

I. Propósito General: Que los participantes de este servicio educativo adquieran las competencias para la inmersión del idioma inglés desde una perspectiva transversal respecto a las asignaturas de la Educación Básica y sus campos de formación, considerando ambientes de inmersión a las matemáticas, las ciencias naturales, las ciencias sociales, lengua y lecto-escritura, y desarrollo de habilidades de enseñanza de la segunda lengua (inglés). Para el cumplimiento de este servicio educativo "LA UABC" podrá, a su vez, acudir con instancias, despachos u organismos especializados a fin de obtener un producto acorde a las necesidades pedagógicas y técnicas, así como solventar los costos administrativos que se generen derivados del presente servicio.

II. Estructura y contenido: Curso extensivo de comunicación e interacción del idioma inglés con énfasis conversacional, orientado a que el participante adquiera competencias de comprensión y producción en ambientes de inmersión al idioma inglés desde una perspectiva transversal. La duración de cada diplomado será de **120 (Ciento Veinte) horas presenciales.**

III. Destinatarios: Un total de **4 (Cuatro) grupos** a nivel estatal conformados por personal docente, personal directivo o administrativo asignado a planteles educativos de sostenimiento público de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria así como personal asignado a Sector o Zona Escolar en la entidad, quienes cuenten con conocimiento intermedio o avanzado del idioma inglés. Para el presente servicio educativo se considerarán grupos con un mínimo de 10 (Diez) y un máximo de 35 (Treinta y Cinco) participantes.

Distribución estimada por municipio y localidad:

Ensenada:	1 grupo.
Mexicali:	1 grupo.
Tecate:	1 grupo.
Tijuana:	1 grupo.
TOTAL:	4 (Cuatro) grupos en total.

IV. Jornadas y Horarios: Este servicio se atenderá en horarios a programarse de forma oportuna en cada una de las sedes, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

V. Producto y tiempos de entrega:

“LA UABC” expedirá una constancia de término a los participantes que acrediten exitosamente este servicio educativo. En el caso de los participantes que no cubran o incumpla los requisitos establecidos por los instructores para la acreditación exitosa de este servicio educativo, “LA UABC” expedirá una constancia de participación a nombre del participante.

Para la expedición de los entregables descritos en el presente apartado, “LA UABC” contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de terminación del servicio educativo, para ser entregados a “EL ISEP” junto con una base de datos de los participantes por municipio.

VI. Sedes y Grupos: La impartición de este servicio educativo se llevará a cabo a instalaciones proveídas por “LA UABC” en las localidades descritas en el apartado correspondiente del presente servicio.

VII. Aportación: “EL ISEP” cubrirá a “LA UABC” por cada grupo la cantidad total de **\$150,000 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).** De esta manera, considerando los **4 (Cuatro) grupos** a nivel estatal, la aportación total será de **\$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).**



11
7.08
T.C.

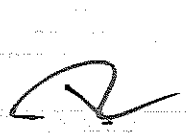
TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS. Para la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, se requiere que la Coordinación General de Educación Básica y la Dirección de la Facultad de Idiomas por parte de la "LA UABC" se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, tanto a nivel estatal como en las sedes municipales, para lograr de manera eficiente la implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio. Por su parte "EL ISEP" se encargará de realizar la difusión, logística, y registro de participantes a las actividades objeto del presente convenio.

Si bien "LAS PARTES" buscarán llevar a cabo de manera exhaustiva todas las actividades que contempla este Convenio, es importante señalar que el total de actividades contempladas no serán necesariamente las mismas que se lleven a cabo en todas las sedes o a nivel estatal, pues esto depende de factores, tales como la disponibilidad de horarios en cada sede, la accesibilidad de tiempos respecto al calendario escolar vigente, así como de la cantidad de asistentes y el mínimo requerido en cada sede, entre otros factores.

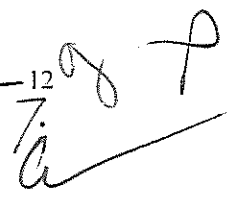
De tal manera, que la implementación satisfactoria de uno o varios de los servicios educativos y/o productos académicos a que hace objeto el presente Convenio se considera para todos los efectos independiente de las demás.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UABC". Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "LA UABC" se compromete a:

- a) Impartir los servicios educativos y exámenes en cada sede acordada por "LAS PARTES" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Cláusula Segunda.
- b) Implementar dichos servicios educativos y productos académicos con personal catedrático calificado para el desarrollo de dichas actividades en las fechas y horarios establecidos por "LAS PARTES".
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los participantes en cada actividad, según el caso.
- d) Presentar a "EL ISEP" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio, al término de cada servicio educativo y examen, según corresponda.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a "EL ISEP" los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto le solicite.
- f) Otorgar las facilidades que requiera "EL ISEP" para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio en las distintas sedes.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.



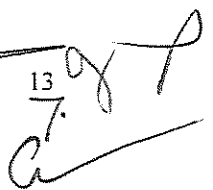
12
7
a
P



- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal académico que se requiera para la operación de las actividades en cada una de las sedes.
- i) Impartir los servicios educativos y exámenes a los participantes que resulten inscritos por parte de "EL ISEP" en las distintas sedes y horarios acordadas por "LAS PARTES", en instalaciones óptimas en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan prevean en todo momento la integridad de los participantes.
- j) Coordinarse con el personal designado por "EL ISEP" para el seguimiento de los servicios educativos en cada una de las sedes, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- k) Generar Listas de Asistencia de cada uno de los grupos de participantes en los Diplomados comprometidos en el presente convenio. mismas que hará llegar a "EL ISEP" en los tiempos señalados.
- l) Expedir una constancia de término a cada uno de los participantes que hayan aprobado el servicio educativo de diplomado, o en su caso, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, expedirá una constancia de participación a nombre del participante.
- m) Las demás que a petición de "EL ISEP", sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ISEP". Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "EL ISEP" se compromete a:

- a) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal participante en cada uno de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, con personal que reúna el perfil adecuado según el caso.
- b) Supervisar la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio en los días y horas establecidas en cada sede, durante el periodo de tiempo que se impartan.
- c) Solicitar a "LA UABC" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación de las distintas actividades a que hace objeto el presente Convenio.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.



- e) Coordinarse con el personal designado por "LA UABC" para el seguimiento en las distintas sedes y horarios, a efecto de realizar visitas a las instalaciones siempre que se considere necesario.
- f) Asegurar que los participantes en cada una de las actividades comprometidas en este Convenio cumplan de manera activa, con la debida puntualidad, los compromisos establecidos en el presente Convenio.

SEXTA.- APORTACIONES.- "EL ISEP" a través del presente instrumento se obliga ante "LA UABC" a aportar:

I.- Por el rubro **Tutoría académica y pedagógica a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula** la cantidad total de **\$604,800.00 M.N.** (Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Por el rubro **Diplomados de inmersión al inglés conversacional-transversal para docentes de Educación Básica** la cantidad total de **\$ 600,000.00 M.N.** (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

De tal manera, la aportación a pagar por parte de "EL ISEP" a "LA UABC" por los servicios educativos y productos académicos que contempla el presente Convenio, ascienden a la cantidad de **\$ 1,204,800.00 M.N.** (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a "LA UABC" en una sola exhibición, pagadera en el mes de Diciembre 2015 dentro de los **7 (Siete) días hábiles** siguientes a que "LA UABC" haga entrega a "LA ISEP" del recibo correspondiente.

Para tales efectos "LA UABC" expedirá un solo recibo por el 100% del monto comprometido en el presente Convenio, a más tardar el **Jueves 17 de Diciembre del 2015**, a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será del 23 de noviembre del 2015 al 15 de Julio del 2016.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL ISEP", a través de la Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres, Coordinadora General de Educación Básica, dará seguimiento y supervisión al cabal cumplimiento de las obligaciones que "LA UABC" contrae en los términos de este Convenio, estando facultada para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga "LA UABC"; así mismo "LA UABC" señala para los mismos efectos al Dr. Alfonso Vega López quien a su vez designa en este acto al Mtro. Lázaro Gabriel Márquez Escudero, en su carácter de Director de la Facultad de Idiomas de "LA UABC", y la L.S.C. Ma. de los Ángeles Fierro López, como Administrador de la misma, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

14
7-10
oy P

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

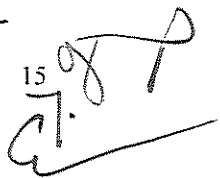
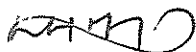
DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que "LA UABC" es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.



“EL ISEP” será titular de los reportes de resultados que le entregue “LA UABC”, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas “LAS PARTES” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día **23 de noviembre de 2015.**

POR EL “ISEP”

DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UABC”

DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO
TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA

MTR. LAZARO GABRIEL MÁRQUEZ
ESCUDERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
IDIOMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.